



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



**CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA
MAQUINARIA MUNICIPAL.**

AMD-CONT-2017-00109

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.
PRIMERO: El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
2-5-2017	1	Reparación de llanta y 2 rotaciones de la recolectora fraiglander 2008-03	064268	1	350.00
	2	Reparación de llanta fraiglander blanca 2008-04, incluye caite #6	064267	1	450.00
	3	Reparación de llanta de la recolectora mack	064266	1	250.00
	4	Reparación, rotación y armado de llanta de la recolectora mack	064265	1	550.00
	5	Reparación de llanta del Patrol, incluye parcho grande y caite #6.	064264	1	550.00
TOTAL					2,150.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:

 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a:

 - a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de



conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d
administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las
partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente
documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del
contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal
retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No.
50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal
podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a)
incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente
contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El
contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores
comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas
por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le
corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas
partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo, **OCTAVO:** Ambas
partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo
cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE
LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE
DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a dos días del mes
de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA



ELIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD PROMOCION DE PROYECTOS PUBLICADOS EN LA REVISTA FULL COLOR

AMD-2017-Cont-00111

EL Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE y JUAN CARLOS VALLE VEROY**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0801-1986-15803, Solvencia Municipal RTN # 08011986158037, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios Publicitarios de Promoción de proyectos publicados en la revista FULL COLOR.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar **Servicios Publicitarios de Promoción de proyectos publicados en la revista FULL COLOR.** **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de **TRES MESES** contados a partir del 2 de mayo al 2 de agosto del 2017, con un valor mensual de **Lps.10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **PARA UN TOTAL DE LPS. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** **CUARTO:** El CONTRATANTE deducirá el 12.5% por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a **L.1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTO:** EL pago se hará por valor de **8,750.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS).** El Contratista se compromete a distribuir a la población cinco mil ejemplares durante los tres meses contados a partir de la firma del presente servicio. **SEXTO:** El pago se hará efectivo mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD PROMOCION DE PROYECTOS PUBLICADOS EN LA REVISTA FULL COLOR

AMD-2017-Cont-00111

EL Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE y JUAN CARLOS VALLE VEROY**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0801-1986-15803, Solvencia Municipal RTN # 08011986158037, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios Publicitarios de Promoción de proyectos publicados en la revista FULL COLOR.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar **Servicios Publicitarios de Promoción de proyectos publicados en la revista FULL COLOR.** **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de **TRES MESES** contados a partir del 2 de mayo al 2 de agosto del 2017, con un valor mensual de **Lps.10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **PARA UN TOTAL DE LPS. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** **CUARTO:** El CONTRATANTE deducirá el 12.5% por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a **L.1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTO:** EL pago se hará por valor de **8,750.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS).** El Contratista se compromete a distribuir a la población cinco mil ejemplares durante los tres meses contados a partir de la firma del presente servicio. **SEXTO:** El pago se hará efectivo mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** 4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de** terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden.



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



DECIMO: El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **SERVICIOS PUBLICITARIOS DE PROMOCION DE PROYECTOS PUBLICADOS EN LA REVISTA FULL COLOR.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS VALLE VEROY
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por: crismoli



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



**CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD PREVENCIÓN Y
COMBATE AL ZANCUDO TRANSMISOR DEL ZANCUDO
TRANSMISOR DEL DENGUE, CHICUNGUNYA Y ZIKA**

AMD-2017-CONT-00112

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, **denominado de aquí en adelante EL**

CONTRATANTE, y SANTOS HUMBERTO NAVARRO,

mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0704-1950-00018 Solvencia Municipal 281212, RTN # 07041950000187, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**. Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios Publicitarios lo que a continuación se detalla:** a) **DIVULGAR LAS ACCIONES QUE SE EMITAN SOBRE EL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE, CHICUNGUNYA Y ZIKA, CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA LIMPIEZA DE DEPOSITOS DE AGUA, SOLARES VALDIOS, CONTROL DE BOTELLAS, LLANTAS Y OTROS.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional pautando en su programa la campaña **MINUTO MUNICIPAL** y desarrollo de **PROGRAMA MUNICIPAL** a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de 03 meses contados a partir del **02 de mayo al 02 de agosto** del 2017, con un valor mensual de **Lps.3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) PARA UN TOTAL DE L. 9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** **CUARTO:** El **CONTRATANTE** deducirá el 12.5% por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a **L.375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** para un pago neto mensual de **L. 2,625.00 (DOS MIL SEICIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** **QUINTO:** El pago se hará efectivo por valor de **Lps. 2,625.00 (DOS MIL SEICIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS).** **SEXTO:** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Públicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**
4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través** de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. **Denunciar** en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. de parte del contratista o consultor: a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta



cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD PREVENCIÓN Y COMBATE AL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE, CHICUNGUNYA Y ZIKA**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

SANTOS HUMBERTO NAVARRO
Contratista



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00115

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION PERSONAL DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL GABRIELA ALVARADO QUE PARTICIPARA EN JORNADA DE VACUNACION DEL 8 AL 26 DE MAYO 2017**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
08-05-2017	Meriendas	100	30.00	3,000.00
	SUB TOTAL			3,000.00
	Utilidad Lps. 1,200.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			150.00
	TOTAL			2,850.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 150.00 (CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,850.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS). Pagadero mediante Constancia extendida por **LA DIRECCION DE CONSULTA EXTERNA HOSPITAL GABRIELA ALVARADO**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A



adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION PERSONAL DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL GABRIELA ALVARADO QUE PARTICIPARA EN JORNADA DE VACUNACION DEL 8 AL 26 DE MAYO 2017.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a OCHO días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras

Crismoli 01-01-01-291

Fondo 11



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00116

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A JOVENES DE LA ZONA QUE RECIBIRAN TALLER SOBRE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL DENOMINADO "EMPREENDEDOR AUTO EMPLEADO" IMPARTIDO A TRAVES DE PROYECTO YOUTH READY TAIWAN, APORTE MUNICIPAL A TRAVES DE SOLICITUD.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
09-05-2017	Alimentación para jóvenes para recibir taller Emprendimiento Empresarial denominado "Emprendedor Auto empleado 9, 16 y 23 de mayo 2017.	62 platos	100.00	6,200.00
	SUB TOTAL			6,200.00
	Utilidad Lps. 2,400.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			300.00
	TOTAL			5,900.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 5,900.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **PROYECTO YOUTH READY**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la



eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A JOVENES DE LA ZONA QUE RECIBIRAN TALLER SOBRE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL DENOMINADO "EMPRENDEDOR AUTO EMPLEADO" IMPARTIDO A TRAVES DE PROYECTO YOUTH READY TAIWAN APOORTE MUNICIPAL A TRAVES DE SOLICITUD.**

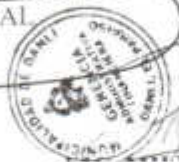
Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA





CONTRATO CONFECCION DE TRAJES DE DANZA FOLKLÓRICA, CHINCHORROS, TOCADOS Y SOMBREROS PARA LA ESCUELA LUIS GAMERO DE LA CIUDAD DE DANLÍ.

AMD-2017-CONT-00118

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí,

denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **DALILA**

CRISTIANA PAZ IRIAS, mayor de edad, vecino y residente en

esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1954-00409, Solvencia Municipal N° , RTN 07031954004091 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**

Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE CONFECCION DE 8 TRAJES DE DANZA FOLKLÓRICA PARA MUJER, 8 CHINCHORROS, 8 TOCADOS, 8 TRAJES DE DANZA PARA VARON Y 8 SOMBREROS; MISMOS QUE SERAN DONADOS A LA ESCUELA LUIS GAMERO DE LA CIUDAD DE DANLÍ.** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere los servicios de confección de trajes de danza, chinchorros, tocados y sombreros para la escuela Luis Gamero de la ciudad de Danlí lo que a continuación se detalla:

#	FECHA	DESCRIPCION	CANT	PRECI O U.	PRECIO TOTAL
1	09-05-17	Trajes de danza para mujer	8	950.00	7,600.00
2		Chinchorros	8	200.00	1,600.00
3		Tocados	8	150.00	1,200.00
4		Trajes de danza para varón	8	650.00	5,200.00
5		Sombreros	8	150.00	1,200.00
Sub total					16,800.00
Utilidad Lps.6,000.00					
Menos el 12.5 % Impuesto sobre La Renta sobre la utilidad					750.00
TOTAL					16,050.00

SEGUNDO: El valor total del contrato es de L.**16, 800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** la retención del impuesto sobre la renta será por Lps.**750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACATOS)** El pago se realizara por la cantidad de Lps. **16,050.00 (DIECISEIS MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por LA DIRECCION ESCUELA LUIS GAMERO. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de confección de **8 TRAJES DE DANZA**



FOLKLÓRICA PARA MUJER, 8 CHINCHORROS, 8 TOCADOS, 8 TRAJES DE DANZA PARA VARON Y 8 SOMBREROS CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". LA REPRESENTACION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SERA POR EL VALOR DE LPS. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIARAS EXACTOS) Las partes en Cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que Pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los



subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE CONFECCION DE 8 TRAJES DE DANZA FOLKLÓRICA PARA MUJER, 8 CHINCHORROS, 8 TOCADOS, 8 TRAJES DE DANZA PARA VARON Y 8 SOMBREROS; MISMOS QUE SERAN DONADOS A LA ESCUELA LUIS GAMERO DE LA CIUDAD DE DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
Alcalde Municipal

DALILA CRISTIANA PAZ IRIAS
Contratista



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00120

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A REGIDORES EN SESION DE CORPORACION**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12-05-2017	DESAYUNOS	25	40.00	1,000.00
	ALMUERZOS	25	100.00	2,500.00
	SUB TOTAL			3,500.00
	UTILIDAD LPS. 2,300.00			
	12.5 % retención impuesto sobre la Renta			287.50
	TOTAL			3,212.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 287.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 3,212.50 (TRES MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS 50/100)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **SITRAMUD**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

A. de parte del contratista o consultor:

- i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. de parte del contratante

- i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
- ii. A la aplicación del empleado



o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A REGIDORES EN SESION DE CORPORACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSE ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.



**ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO UBICADO EN BARRIO
LAS FLORES, PARA ALOJAMIENTO DE MEDICOS CUBANOS**

AMD-2017-Cont-00122

Yo **FIDELIA DE JESUS MARADIAGA VINDEL**,

mayor de edad, hondureña, portadora de la tarjeta de identidad 0703-1952-00105, Solvencia Municipal 306296, RTN 07031952001059, de este domicilio, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara, **EL ARRENDADOR**, y el **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal Danlí El Paraíso , mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, portador de la tarjeta de identidad numero 0702-1952-00082 y de este domicilio ; a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara, **EL ARRENDATARIO**. El primero actúa por sí y su propio nombre y el segundo en su condición de Alcalde Municipal de la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18; hemos convenido celebrar como así lo hacemos un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO UBICADO EN EL BARRIO LAS FLORES, MISMO QUE SERA OCUPADO POR MEDICO CUBANOS**, el que se regirá por las cláusulas siguientes **PRIMERO :** El arrendador declara que es dueña de un apartamento ubicado en el barrio Las Flores de esta ciudad. **SEGUNDO:** que dicho apartamento se identifica con el #4 (cuatro), consta de dos dormitorios, sala, comedor, cocineta, lava trastos, un baño, un closet, energía eléctrica, agua potable, televisión por cable y parqueo privado semi amueblado. **TERCERO:** El arrendador manifiesta que ha convenido dar el apartamento descrito en la cláusula precedente al arrendatario y que será excesivamente destinado para uso de habitación, quedando prohibido al arrendatario, destinar el inmueble para otros usos que no sean los de habitación, así como sub arrendar a otras personas extrañas. **CUARTO:** El plazo del arrendamiento será por (1) mes contado a partir del 13 de mayo al 13 de junio del 2017. **QUINTO:** Una vez vencido el plazo del arrendamiento y si el arrendatario desea prorrogar por algún tiempo este contrato deberá

solicitarlo por lo menos en un mes de anticipación. **SEXTO:** El valor del arrendamiento será de Lps. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) que arroja la cantidad por cada mes de Lps. 625.00 (SEICIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS) para un pago neto de Lps. 4,375.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) pagadero mediante constancia extendida por la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA. **SEPTIMO:** El arrendador queda obligado a mantener el inmueble limpio y en buen estado servil. **OCTAVO:** Es expresamente entendido que los servicios de cable, energía eléctrica, agua potable, será por cuenta del arrendador. **NOVENO:** Quedan bajo inmediata responsabilidad del arrendatario el inmueble que recibe en perfectas condiciones y todo lo cual deberá ser entregado al desocupar el apartamento en iguales condiciones de que fue recibido, salvo deterioro natural por uso. **DECIMO:** si por causa justificada el arrendatario desea disolver el contrato podrá hacerlo dando previo aviso con treinta días de anticipación el que será pagado. **DECIMO PRIMERO:** El arrendatario declara estar de acuerdo con todo lo expresado en el presente Contrato comprometiéndose a cumplir fielmente en todas sus cláusulas, aceptando también el arrendador o su apoderado tendrá el derecho de darlo por terminado en caso de incumplimiento de cualquiera de sus partes.

Para constancia firmamos la presente con sus respectivas copias en la ciudad de Danlí departamento de El Paraíso a los trece días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



Ing. Raimiro Chacón Ferrufino
Alcalde Municipal
Arrendatario



Fidelia de Jesús Maradiaga Vindel
Arrendadora



**CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA
CONFERENCIA DE PRENSA SOBRE ABANCES DE LA
CONSTRUCCION DE LA MEGA TERMINAL DE
TRANSPORTE**

AMD-2017-CONT-00124

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL**

CONTRATANTE y **KENIA AIME HERNANDEZ**

VINDEL, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A INVITADOS A CONFERENCIA DE PRENSA SOBRE AVANCES DE LA CONSTRUCCION DE LA MEGA TERMINAL DE TRANSPORTE**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
15-05-2017	Meriendas	100	30.00	3,000.00
	SUB TOTAL			3,000.00
	UTILIDAD LPS 1,800.00			
	12.5 % retención impuesto sobre la Renta			225.00
	TOTAL			2,775.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,775.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

de parte del contratista o consultor:

- i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. de parte del contratante

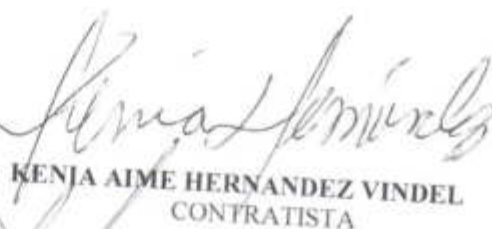
- i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A INVITADOS A CONFERENCIA DE PRENSA SOBRE AVANCES DE LA CONSTRUCCION DE LA MEGA TERMINAL DE TRANSPORTE.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


KENJA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborada por Compras y Suministros

Crismolli 01-01-01-291



**CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA
MAQUINARIA MUNICIPAL.**

AMD-CONT-2017-00125

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal

de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
15-05-2017	1	Reparación y armado de llantas del Patrol Jd 670 D	064661	2	500.00
	2	Reparación de llanta de Patrol JD 670 D con caite # 6	064662	1	600.00
	3	Reparación de llanta de retroexcavadora y cambio de válvula	064663	1	600.00
	4	Reparación de llanta de la volqueta fraiglander	064664	1	650.00
	5	Reparación de llantas delanteras y una trasera con caite # 4 de la volqueta fraiglander.	064665	2	850.00
TOTAL					3,200.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a:

a. departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de



conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a QUINCE días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.



**CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA
MAQUINARIA MUNICIPAL.**

AMD-CONT-2017-00126

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal

de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE y JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.
PRIMERO: El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
16-05-2017	1	Reparación de llantas del patrol JD 670 D, incluye caite de lona #15 y #4	064666	2	1,950.00
	1	Reparación de llanta del patrol JD 670 D, incluye caite #8	064667	1	650.00
TOTAL					2,600.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas



Municipalidad de Sanli

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué —debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a)



incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraiso, a DIECISEIS dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA


MUNICIPALIDAD DE DANLI
GERENCIA ADMINISTRATIVA
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli



**CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA
MAQUINARIA MUNICIPAL.**

AMD-CONT-2017-00127

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.
PRIMERO: El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
17-05-2017	1	Reparación de llanta del patrol JD 670 D incluye 2 parchos grandes	064673	1	650.00
	1	Reparación de llanta del patrol JD 670 D	064672	1	450.00
TOTAL					1,100.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,100.00 (UN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 1,100.00 (UN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente



Municipalidad de Danli
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso, a DIECISIETE días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Suministros

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00128

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ**

VINDEL, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A PARTICIPANTES DE LOS CURSOS DE BELLEZA Y REPARACION DE CELULARES IMPARTIDOS EN LA CASA DE LA JUVENTUD, A TRAVES DE OFICINA DE LA MUJER.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
17-05-2017	Boquitas con refresco	100	35.00	3,500.00
	UTILIDAD LPS. 2,300.00			
	12.5 % retención impuesto sobre la Renta			287.50
	TOTAL			3,212.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 287.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 3,212.50 (TRES MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS 50/100). Pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA DE LA MUJER.** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos; absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente



o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A PARTICIPANTES DE LOS CURSOS DE BELLEZA Y REPARACION DE CELULARES IMPARTIDOS EN LA CASA DE LA JUVENTUD A TRAVES DE LA OFICINA DE LA MUJER.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras y Suministros

Crismoli 03-11-01-573



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00131

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DEL PORVENIR.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-05-2017	Meriendas	30	30.00	900.00
	Almuerzos	20	100.00	2,000.00
	SUB TOTAL			2,900.00
	Utilidad Lps. 950.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			118.75
	TOTAL			2,781.25

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 118.75 (CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS 75/100). **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,781.25 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS 75/100).** Pagadero mediante Constancia extendida por **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DEL PORVENIR.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



INGERAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Kenia Aime Hernández Vinel
KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



Milton José Zelaya
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00132

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE JUTIAPA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-05-2017	Meriendas	30	30.00	900.00
	Almuerzos	20	100.00	2,000.00
	SUB TOTAL			2,900.00
	Utilidad Lps. 950.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			118.75
	TOTAL			2,781.25

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 118.75 (CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS 75/100)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,781.25 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS 75/100)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la



alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la

eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE JUTIAPA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Kenia Aime Hernández Vinde
KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras y Suministros

Crismolí 05-01-01-575 /01-575-208



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00133

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE LA LODOSA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos, **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-05-2017	Meriendas	30	30.00	900.00
	Almuerzos	20	100.00	2,000.00
	SUB TOTAL			2,900.00
	Utilidad Lps. 880.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			110.00
	TOTAL			2,790.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 110.00 (CIENTO DIEZ LEMPIRAS EXACTOS)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,790.00 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado



o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE LA LODOSA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Kenia Aime Hernandez Vinel

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras y Suministros

Crismoli 05-01-01-575 / 01-575-215

Fondo 12



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00134

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE VILLA SANTA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-05-2017	Meriendas	30	30.00	900.00
	Almuerzos	20	100.00	2,000.00
	SUB TOTAL			2,900.00
	Utilidad Lps. 900.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			112.50
	TOTAL			2,787.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 112.50 (CIENTO DOCE LEMPIRAS 50/100)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,787.50 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que



evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE VILLA SANTA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
ALCALDE MUNICIPAL

Kenia Aime Hernandez Vinel
KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras y Suministros

Crismoli 06-01-01-479 / 01-479-269

Fondo 11



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00135

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE SANTA MARIA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-05-2017	Meriendas	30	30.00	900.00
	Almuerzos	20	100.00	2,000.00
	SUB TOTAL			2,900.00
	Utilidad Lps. 1,100.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			137.50
	TOTAL			2,762.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 137.50 (CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,762.50 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que



evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

departe del contratista o consultor:

- i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. departe del contratante

- i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
- ii. A la aplicación del empleado



o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE SANTA MARIA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras y Suministros

Crismoli 06-01-01-479/ 01-479-210

Fotido 11



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00136

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DEL TABLON**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.
PRIMERO: El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-05-2017	Meriendas	30	30.00	900.00
	Almuerzos	20	100.00	2,000.00
	SUB TOTAL			2,900.00
	Utilidad Lps. 940.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			117.50
	TOTAL			2,782.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 117.50 (CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS 50/100). **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,782.50 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100).** Pagadero mediante Constancia extendida por **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que



evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
a. parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DEL TABLON.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. CAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Kenia Aime Hernández Vinel
CONTRATISTA

Elaborado por Compras y Suministros

Cristóbal 06-01-01-479 / 01-479-211

Fondo 11



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00137

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE LAS ANIMAS**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-05-2017	Meriendas	30	30.00	900.00
	Almuerzos	20	100.00	2,000.00
	SUB TOTAL			2,900.00
	Utilidad Lps. 900.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			112.50
	TOTAL			2,787.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 112.50 (CIENTO DOCE LEMPIRAS 50/100). **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,787.50 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100).** Pagadero mediante Constancia extendida por **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE LAS ANIMAS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA


LIC. MILTON JOSE ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras y Suministros

Crismolí 05-01-01-575/01-375-212

Fondo 12



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00138

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE AZABACHE**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-05-2017	Meriendas	30	30.00	900.00
	Almuerzos	20	100.00	2,000.00
	SUB TOTAL			2,900.00
	Utilidad Lps. 1,100.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			137.50
	TOTAL			2,762.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 137.50 (CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,762.50 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100). Pagadero mediante Constancia extendida por **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que



evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
a. de parte del contratista o consultor:
i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
B. de parte del contratante
i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE AZABACHE.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Kenia Aime Hernández Vinel

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras y Suministros

Crismoli 06-01-01-479 / 01-479-213

Fondo 11



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00139

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DEL ALTIPLANO**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-05-2017	Meriendas	30	30.00	900.00
	Almuerzos	20	100.00	2,000.00
	SUB TOTAL			2,900.00
	Utilidad Lps. 1,100.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			108.75
	TOTAL			2,791.25

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 108.75 (CIENTO OCHO LEMPIRAS 75/100). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,791.25 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS 25/100). Pagadero mediante Constancia extendida por **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que



evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DEL ALTIPLANO.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



ETC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras y Suministros

Crismoli 06-01-01-479 / 01-479-214

Fondo 11



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00140

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE BAÑADEROS**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-05-2017	Meriendas	30	30.00	900.00
	Almuerzos	20	100.00	2,000.00
	SUB TOTAL			2,900.00
	Utilidad Lps. 1,200.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			150.00
	TOTAL			2,750.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 150.00 (CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS). Pagadero mediante Constancia extendida por **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

a. departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado



o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA DE BAÑADEROS**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras y Suministros

Crismoli 06-01-01-479 / 01-479-211

Fondo 11



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00141

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA URBANA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-05-2017	Meriendas	90	30.00	2,700.00
	Almuerzos	60	100.00	6,000.00
	SUB TOTAL			8,700.00
	Utilidad Lps. 3,200.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			400.00
	TOTAL			8,300.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 400.00 (CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). Pagadero mediante Constancia extendida por **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que



evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION EN CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS, TECNICOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTO FOCAL DE LA ZONA URBANA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Kenia Aime Hernández Vinel
KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras y Suministros

Crismolí 06-01-01-479 / 01-479-207

Fondo 11



**CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA
MAQUINARIA MUNICIPAL.**

AMD-CONT-2017-00142

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal

de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y

residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	Nº	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
18-05-2017	1	Reparación de llanta de la recolectora mack incluye 3 caites #4, #5 y #3.	064674	1	950.00
	1	Reparación de llanta del Patrol JD 670 D incluye parche grande.	064675	1	550.00
	1	Reparación de llanta del Patrol JD 670 D, incluye caite #6.	064676	1	650.00
TOTAL					2,150.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que



Municipalidad de Danlí
**DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.**



manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a DIECIOCHO días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA



ING. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli



**CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA
MAQUINARIA MUNICIPAL.**

AMD-CONT-2017-00143

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.
PRIMERO: El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
19-05-2017	1	Reparación de llanta del Patrol JD 670 D, incluye caite #4 y parcho grande.	064680	1	700.00
	1	Reparación de llanta del patrol JD 670 D.	064681	1	350.00
	1	Reparación de llanta de recolectora mack, incluye caite # 8.	064682	1	650.00
TOTAL					1,700.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2.



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe —debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No.



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD PROMOCION DE PROYECTOS PUBLICADOS EN LA REVISTA FULL COLOR

AMD-2017-Cont-00144

EL Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** y **ROSIDALIA JANETH ISCANO PONCE**, REPRESENTANTE DE IMPRESIONES POSTALES S. DE R.L. mayor de edad, vecina y residente en Tegucigalpa con Identidad # 0801-1972-07188, Solvencia Municipal 03-20971628845 RTN # 0801197207188, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa **REQUIERE DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS PUBLICADOS EN LA REVISTA FULL COLOR DE 5000 EJEMPLARES INCLUYE: PORTADA, CONTRA PORTADA, TAMAÑO CARTA, IMPRESO A COLORES EN PAPEL SATINADO, BASE 100 Y ACABADO DE BARNIZ. SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar **Servicios Publicitarios de Promoción de proyectos publicados en la revista FULL COLOR. TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de TRES MESES contados a partir del 19 de mayo al 19 de agosto del 2017, con un valor mensual de Lps. **10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS). PARA UN TOTAL DE LPS. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) CUARTO:** El CONTRATANTE deducirá el 12.5% por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L. **1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS). QUINTO:** EL pago se hará por valor de **8,750.00 (OCHO MIL SETECIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS).** El Contratista se compromete a distribuir a la población cinco mil ejemplares durante los tres meses contados a partir de la firma del presente servicio. **SEXTO:** El pago se hará efectivo mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes.



SEPTIMO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser **presentada a través** de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **SERVICIOS PUBLICITARIOS DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS PUBLICADOS EN LA REVISTA FULL COLOR DE 5000 EJEMPLARES. INCLUYE: PORTADA, CONTRA PORTADA, TAMAÑO CARTA, IMPRESO A COLORES EN PAPEL SATINADO, BASE 100 Y ACABADO DE BARNIZ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a DIECINUEVE días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

ROSIDALIA JANETH ISCANO PONCE
Contratista



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00145

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A DOCENTES PARTICIPANTES EN LA CAPACITACION DE MATEMATICAS CON VOLUNTARIOS DE LA COOPERACION JAPONES (JICA)**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
19-05-2017	Meriendas	62	30.00	1,860.00
	Almuerzos	62	100.00	6,200.00
	Sub total			8,060.00
	Utilidad Lps. 3,900.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			487.50
	TOTAL			7,572.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 8,060.00 (OCHO MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 487.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 7,572.50 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION EL PARAISO**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A DOCENTES PARTICIPANTES EN LA CAPACITACION DE MATEMATICAS CON VOLUNTARIOS DE LA COOPERACION JAPONES (JICA).**

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso, a DIECINUEVE días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA




LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por Compras y Suministros

Cristóbal 01-01-01-291

Fondo 11



**CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA
MAQUINARIA MUNICIPAL.**

AMD-CONT-2017-00150

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal

de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y

residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
22-05-2017	1	Reparaciones de llantas del Patrol JD 670 D incluye caite # 6 y 8.	064688	2	1,150.00
	2	Reparación de llanta del Patrol JD 670 D.	064689	1	450.00
TOTAL					1,600.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,600.00 (UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a)

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a VEINTIDOS días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.


INC. RAMIRO A. CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

Elaborado por
Compras y Sum/crisnoli



CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA
MAQUINARIA MUNICIPAL.

AMD-CONT-2017-00151

NOSOTROS: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nomenclamiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal

de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.
PRIMERO: El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
23-05-2017	1	Reparación de llanta de la volqueta fraigliner blanca, incluye caite #6 y #4.	064695	2	750.00
	2	Reparación de llanta de volqueta inter azul, incluye caite #4.	064696	1	450.00
	3	Reparación de llanta del Patrol 670 D, incluye caite #8 y parcho grande.	064697	1	800.00
	4	Reparación de llanta del Patrol JD 670 D.	064698	1	350.00
TOTAL					2,350.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,350.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 2,350.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a VEINTITRES días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA



ING. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/crismolli



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL.

AMD-CONT-2017-00153

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal

de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
24-05-2017	1	Reparación de llanta de la recolectora mack incluye caite #10.	064699	1	800.00
	2	Reparación de llantas del Patrol JD 670 D, llanta delantera y trasera.	064700	2	700.00
	3	Reparación de llanta del Patrol JD 670 D, incluye caite #4 y 6.	064801	1	650.00
TOTAL					2,150.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



Ing. Ramiro A. Chacón
ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA



Lic. Milton José Zelaya
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por:
Compras y Suministros



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00154

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A MIEMBROS DE LA CORPORACION**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
24-05-2017	Cenas	25	60.00	1,500.00
	Sub total			1,500.00
	Utilidad Lps. 600.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			75.00
	TOTAL			1,425.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. **1,500.00** (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. **75.00** (SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS). **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 1,425.00** (UN CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS). Pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA EJECUTICA** contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 25 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION EN LA OFICINA DE REGIDORES.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

TEODORO ANTONIO CRUZ.
Contratista



ING. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por: Compras y Suministros. rristodi
01-01-01-311



**CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA
MAQUINARIA MUNICIPAL.**

AMD-CONT-2017-00159

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal

de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.
PRIMERO: El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
26-05-2017	1	Reparación de llanta de la retroexcavadora 310 SJ	064803	1	250.00
	2	Reparación de llanta del Patrol 670 D, incluye parcho #6	064804	1	650.00
	3	Reparación de llantas del Patrol 670 D	064805	2	700.00
	4	Reparación de llanta grande de la retroexcavadora, incluye caite #6.	064806	1	650.00
	5	Cambio de llantas a volqueta inter azul	064807	4	1,000.00
TOTAL					3,250.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del



estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a:

a. de parte del contratista o consultor:

- i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. de parte del contratante

- i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
- ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL.

AMD-CONT-2017-00163

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.
PRIMERO: El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
29-05-2017	1	Reparación de llanta del Patrol JD 670 D	064813	1	350.00
	2	Armados de llanta del Patrol JD 670 D	064814	2	400.00
TOTAL					750.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe —debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a)

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.




ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA




LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE TRES ESTANTES AEREOS.

AMD-2017-CONT-00164

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ABNER JASIEL MARTINEZ CALIX**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1992-03377, Solvencia Municipal #, RTN 07031992033776 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE TRES ESTANTES AEREOS, MISMOS QUE SERAN UTILIZADOS PARA ARCHIVO DE DOCUMENTACION DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere los servicios de mano de obra de construcción de tres estantes aéreos para el departamento de Contabilidad y Presupuesto lo que a continuación se detalla:

#	FECHA	DESCRIPCION	CANT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	30-05-17	Construcción de estantes aéreos para Contabilidad y Presupuesto	3	1,000.00	3,000.00
TOTAL					3,000.00

SEGUNDO: El valor total del contrato es de L.**3,000.00** (**TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS**) El pago se realizara por valor de Lps. **3,000.00** (**TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS**). **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de construcción de tres estantes aéreos. **CUARTO:** Pagadero mediante Constancia extendida por **CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**. El contratado se compromete libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente,



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que Pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE TRES ESTANTES AEREOS, MISMOS QUE SERAN UTILIZADOS PARA ARCHIVO DE DOCUMENTACION DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

ABNER JASIL MARTINEZ CALIX
Contratista



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por:
Compras y Suministros/crismolli



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00167

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 100 PLATOS DE BOQUITAS PARA ATENCION A INVITADOS A MISA REALIZADA EN HONOR AL FALLECIDO ESCULTOR MARIO ZAMORA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
31-05-2017	Platos de boquitas	100	30.00	3,000.00
	SUB TOTAL			3,000.00
	Utilidad Lps. 1,300.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			162.50
	TOTAL			2,837.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 162.50 (CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100). **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,837.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS).** Pagadero mediante Constancia extendida por **RELACIONES PUBLICAS**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que



evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 100 PLATOS DE BOQUITAS PARA ATENCION A INVITADOS A MISA REALIZADA EN HONOR AL FALLECIDO ESCULTOR MARIO ZAMORA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Compras y Suministros

Cristinoli

01-01-01-291

Fondo 11



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00168

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A CORPORACION MUNICIPAL PARA SESION DE CORPORACION.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
31 mayo 17	DESAYUNO	25	40.00	1,000.00
	ALMUERZOS	25	100.00	2,500.00
	SUB TOTAL			3,500.00
	UTILIDAD LPS. 1,400.00			
	MENOS EL 12.5% SOBRE LA UTILIDAD			175.00
	TOTAL			L. 3,325.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 3,325.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA EJECUTIVA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista



responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A CORPORACION MUNICIPAL PARA SESION DE CORPORACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Kenia Aime Hernandez Vinel

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

Milton José Zelaya

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.



Elaborado por: crisnoli
Compras y Suministros

01-01-01-311